ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

(CONVENIO DE ASOCIACIÓN)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaria de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental Municipal
FECHA	Agosto de 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho Alcalde Municipal

Florencia Cauca, doce (12) de agosto de 2026.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 (compilado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1.), la Ley 1150 de 2007 y el artículo 59 de la Ley 863 de 2003, los siguientes son los Estudios Previos que sirven de soporte para la contratación mediante la modalidad de contratación directa, a través de un Convenio de Asociación, cuyo objeto es: **"CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAFICULTURA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA FERTILIZACIÓN OPORTUNA DE LOS CAFETALES PARA MEJORAR SU PRODUCTIVIDAD Y DESEMPEÑO AGRONÓMICO"**

CAPÍTULO PRIMERO
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Al Municipio de Florencia, Cauca, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, es por esta razón, que el Municipio debe adelantar todas las acciones, que sean necesarias, para el logro y cumplimiento de estos fines esenciales para la comunidad.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que el artículo 2 de la Constitución Política, determina que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación en todas las decisiones que los afecta y en la vida económica, política y administrativa.

La Constitución Política del año 1991, consagra en su Artículo 2°. Los Fines del Estado, como: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad

de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política , administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares."

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes(...)." En el mismo sentido, el artículo 113 señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones distintas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

La Ley 489 de 1998 prevé, en el artículo 95, que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..."

De igual forma, el artículo 6° de la referida ley, establece: "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"

El decreto 092 de 2017, reglamentan los contratos referidos por el artículo 355 de la Constitución Política.

Que la ley 715 de 2001 en su numeral 76.3 "En el sector agropecuario" estable la obligación para los municipios, las competencias de: "76.3.1. Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural. 76.3.2. Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria. 76.3.3. Promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores". Así mismo; en el numeral 76.10. "En materia de promoción del desarrollo", establece como obligación para los municipios: 76.10.1. Promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial del municipio y en general las actividades generadoras de empleo. 76.10.2. Promover la capacitación, apropiación tecnológica avanzada y asesoría empresarial.

Que La Ley 607/00, busca la modernización de la Asistencia Técnica bajo los principios de eficiencia, libre escogencia, desarrollo sostenible, heterogeneidad, planificación, descentralización, obligatoriedad, calidad, coordinación, organización de los productores y enfoque de cadena productiva y agregación de valor.

La Constitución Nacional en el Inciso 2°. Del Artículo 355 dispone "El Gobierno en los niveles nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo".

Que conforme al régimen especial de contratación directa previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, desarrollado por el Decreto 092 de 2017 y compilado en el Decreto 1082 de 2015, es posible suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, siempre que estas presenten un proyecto con su respectivo aporte y acrediten su idoneidad técnica, administrativa y financiera para su ejecución.

Que la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, como entidad gremial sin ánimo de lucro, con presencia en el territorio nacional, ha demostrado amplia experiencia y capacidad en la implementación de programas de fortalecimiento del sector cafetero, lo cual respalda su idoneidad para la suscripción del presente convenio.

La Federación tiene como misión procurar y promover prioritariamente la prosperidad y el interés general de los productores de café, y dentro de sus funciones se encuentran, entre otras, d) Celebrar convenios o contratos con el Gobierno Nacional, Departamental o Municipal y con otras entidades de carácter público o privado, nacionales o internacionales, aunando esfuerzos encaminados a la gestión, administración, ejecución y manejo de programas de inversión, obras, proyectos, impuestos, normas, controles, prestación de servicios, publicidad y, en general, sobre todo lo que tienda a beneficiar al productor de café... 1)Organizar, administrar, ejecutar o promover obras de infraestructura y de utilidad común, en cuento favorezcan directa o indirectamente la caficultura del país ...y) Propender, con recursos propios o de terceros, bien sea públicos o privados, por la mejora y actualización de la dotación de la infraestructura física y social indispensable para lograr y mejorar el desarrollo social, educativo y económico de los habitantes de la zona de influencia cafetera"

En desarrollo de dichas funciones, el Gobierno Nacional y la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia suscribieron el Contrato de Administración del Fondo Nacional del Café, mediante el cual se delegó a la Federación la administración de dicho Fondo, en atención a su condición de entidad representativa del gremio cafetero y a las competencias que le han sido reconocidas por el ordenamiento jurídico para la ejecución de programas orientados al fortalecimiento de la caficultura colombiana.

El Fondo Nacional del Café constituye una cuenta especial de naturaleza parafiscal, integrada por recursos públicos destinados a financiar programas, proyectos e inversiones orientados a impulsar una caficultura eficiente, sostenible y competitiva, así como a mejorar las condiciones económicas y sociales de los productores y de las comunidades cafeteras del país.

De igual manera, el Contrato de Administración del Fondo Nacional del Café prevé que la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia podrá ejecutar programas y proyectos de infraestructura económica y social en las zonas cafeteras, directamente o mediante la celebración de convenios con las entidades territoriales, de conformidad con las actividades autorizadas en dicho contrato y con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 863 de 2003.

Por su parte, el artículo 59 de la Ley 863 de 2003 creó la Transferencia Cafetera, financiada con recursos del Fondo Nacional del Café y administrada de manera independiente por los Comités Departamentales de Cafeteros, con el propósito de financiar programas de desarrollo social y económico en las zonas cafeteras, fomentar el cooperativismo y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población campesina e indígena vinculada al sector cafetero. La misma disposición autoriza que dichos

programas puedan ejecutarse directamente o mediante convenios celebrados con las entidades territoriales, cuando la naturaleza de los proyectos así lo permita.

Así mismo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, con el fin de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Constitución y la ley les asignan. Esta disposición establece que dichos convenios deberán celebrarse en armonía con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, determinando con precisión su objeto, plazo, obligaciones de las partes, aportes, mecanismos de coordinación y demás aspectos necesarios para garantizar el cumplimiento de sus fines.

En consecuencia, la celebración del presente Convenio de Asociación entre el Municipio de Florencia, Cauca, y la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia encuentra sustento jurídico tanto en las competencias constitucionales y legales de la entidad territorial como en las funciones estatutarias de la Federación, en el Contrato de Administración del Fondo Nacional del Café, en el artículo 59 de la Ley 863 de 2003 y en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, normas que permiten la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento de la caficultura y al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de los productores del municipio.

Este Proyecto está orientado a promover prácticas sostenibles en cafetales mediante el uso eficiente de fertilizantes, mejorando la productividad, la rentabilidad y la salud ambiental, lo anterior, direccionado a caficultores que hayan realizado renovación por siembra y renovación por zoca con opción de incluir caficultores con siembras nuevas. La renovación de cafetales envejecidos es una estrategia clave para garantizar la sostenibilidad y competitividad de la caficultura. Los cultivos con altos niveles de envejecimiento presentan una disminución significativa en la productividad, mayor susceptibilidad a plagas y enfermedades, y un uso ineficiente de los recursos. Al renovar estos cafetales con variedades mejoradas, adaptadas a las condiciones del territorio y con mayor potencial de rendimiento, se mejora la producción, se optimiza el manejo agronómico y se incrementa la rentabilidad del sistema productivo. Además, esta práctica permite avanzar hacia una caficultura más resiliente y sostenible, que responda a los desafíos actuales del cambio climático y la dinámica del mercado.

Una de las prácticas que contribuye con un óptimo crecimiento y el aprovechamiento del máximo potencial productivo en el cultivo del café, es la fertilización. Esta labor puede realizarse mediante un plan ajustado de fertilización o a través de un plan de fertilización general propuesto por CENICAFÉ.

Mediante la fertilización se busca mantener o aumentar los contenidos de la materia orgánica y los nutrientes en el suelo, para que las deficiencias o excesos, debido a la naturaleza del material presente, al clima y al uso y manejo del suelo se corrijan, de acuerdo con las exigencias de los cultivos y la potencialidad de la productividad del sitio. Esta práctica también ayuda a incrementar la resistencia de las plantas a condiciones de estrés como la incidencia de plagas, enfermedades y sequía entre otras, y mejorar la calidad de las cosechas.

Para contribuir con la productividad de los cultivos el proyecto brindará apoyo hasta aproximadamente a 200 caficultores del municipio de Florencia, otorgándoles un bulto de fertilizante DAP, este apoyo se destinará a aquellos caficultores que hayan llevado a cabo labores como nuevas siembras de café, renovaciones de cafetales mediante zoca previa verificación del extensionista.

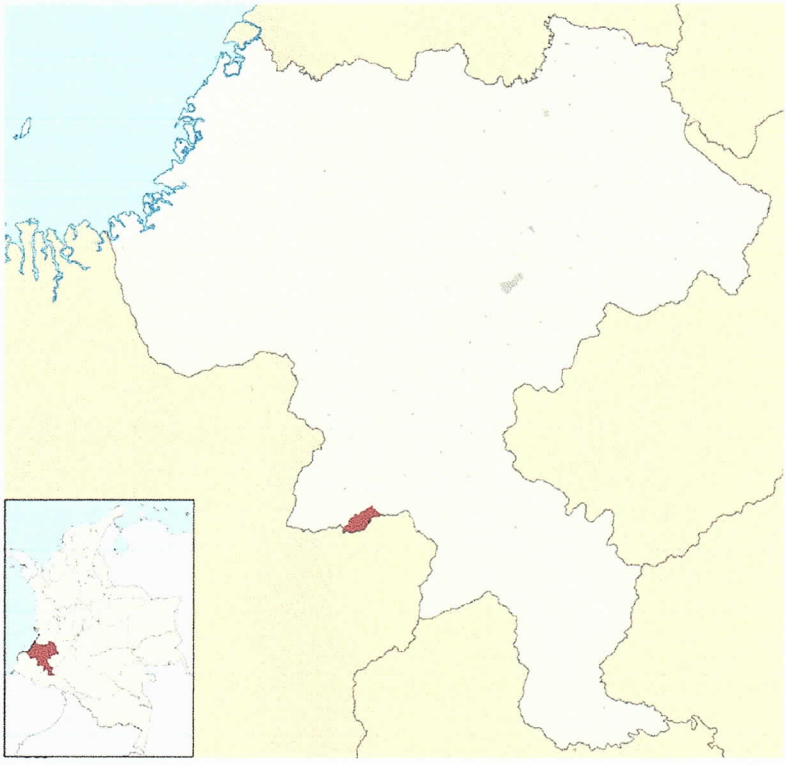
Se deberá tener en cuenta que hasta 166 caficultores recibirán hasta 1 bulto (para hasta 1.000 árboles de café) y hasta 34 caficultores recibirán hasta 2 bultos (para hasta 2.000 árboles de café).

El municipio de Florencia se encuentra localizado al sur del departamento del Cauca, cuenta con aproximadamente 6.132 habitantes, el 76% de los habitantes reside en la zona rural, el sector agropecuario en dicho municipio es primordial para el desarrollo social y económico, es un municipio netamente agropecuario ya que las familias dependen en gran medida de esta actividad.

El 90% de la Población Campesina se ocupa de las actividades agrícolas, destacándose como principales cultivos el café con 1038 familias, la caña panelera, maíz, fríjol, plátano, tomate, yuca, cítricos y algunas hortalizas, se encuentra gran tendencia hacia el cultivo del lulo.

El presente Convenio de Asociación beneficiará directamente hasta doscientos (200) caficultores del Municipio de Florencia, Cauca, e indirectamente hasta seiscientas (600) personas de sus núcleos familiares. La selección de los beneficiarios será realizada por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, a través del Comité Departamental de Cafeteros del Cauca, priorizando a los productores que cumplan los criterios técnicos establecidos, entre ellos estar registrados en el Sistema de Información Cafetera (SICA), contar con unidades productivas aptas para la intervención y suscribir los compromisos requeridos para la ejecución del proyecto.

La focalización de los beneficiarios permitirá orientar los recursos hacia los productores que requieren la intervención, garantizando una ejecución eficiente del convenio y contribuyendo al fortalecimiento de la productividad, la sostenibilidad de la caficultura y el desarrollo económico de las familias cafeteras del Municipio de Florencia, Cauca.



Se pretende que los beneficiarios del proyecto alcancen a una economía familiar consolidada, que se incline por el manejo de su sistema productivo como una empresa agropecuaria: adoptando tecnología, planeando las labores, buscando el uso óptimo de los insumos, organizando las actividades por unidades de negocio y persiguiendo la generación de excedentes económicos y la acumulación de capital.

Renovar los cafetales implica más que simplemente reemplazar los árboles viejos por nuevos. Es un proceso integral que requiere la adopción de prácticas agrícolas sostenibles que mantengan la salud y vitalidad de las plantas. Esto no solo mejora la cantidad de café producido, sino también su calidad. Un cultivo saludable y vigoroso es esencial para asegurar una producción constante y de alta calidad, lo que a su vez incrementa los ingresos de los caficultores.

En este orden de ideas, frente al estado de cosas existentes y para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas al municipio, así como de los programas y proyectos a desarrollar, plan de desarrollo y planes de acción de la administración municipal, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica para que lleve a cabo el proceso de contratación con el objeto de **"CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAFICULTURA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA FERTILIZACIÓN OPORTUNA DE LOS CAFETALES PARA MEJORAR SU PRODUCTIVIDAD Y DESEMPEÑO AGRONÓMICO"**, ya que son actividades que contribuyen al sector, económico, agropecuario y ambiental.

Bajo estas consideraciones, el Municipio de Florencia, Cauca, y la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia comparten el propósito de promover el desarrollo sostenible del sector cafetero y mejorar las condiciones económicas y sociales de las familias productoras del municipio. La articulación de capacidades institucionales, técnicas, administrativas y financieras de ambas entidades permite optimizar los recursos disponibles y fortalecer la ejecución de acciones orientadas al incremento de la productividad y competitividad de los cafetales, mediante la implementación de estrategias de fertilización que contribuyan a la sostenibilidad de la actividad cafetera. En consecuencia, la celebración del presente Convenio de Asociación constituye un mecanismo idóneo para aunar esfuerzos en cumplimiento de sus competencias, funciones y objetivos misionales, generando beneficios directos para los productores de café y aportando al desarrollo rural, económico y social del Municipio de Florencia, Cauca.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente la Administración Municipal considera necesario adelantar el presente proceso contractual.

CAPÍTULO SEGUNDO
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1: Objeto: "CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAFICULTURA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA FERTILIZACIÓN OPORTUNA DE LOS CAFETALES PARA MEJORAR SU PRODUCTIVIDAD Y DESEMPEÑO AGRONÓMICO".

2.2: Clasificación del servicio en el UNSPSC.

En los estudios previos y la invitación publica resulta pertinente señalar que la utilización de los códigos UNSPSC asegura la correcta identificación y clasificación de los bienes y servicios objeto de contratación, lo cual fortalece la transparencia, la trazabilidad y la comparabilidad en el proceso. Estos códigos, al ser un estándar internacional, permiten uniformar la descripción de lo que se adquiere, evitando ambigüedades y facilitando tanto la planeación como el control de las adquisiciones. De esta manera, su inclusión en los estudios previos constituye un soporte técnico y normativo que respalda la suficiencia del análisis y garantiza que las decisiones adoptadas puedan ser verificadas y defendidas ante instancias de control y auditoría.

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE	FAMILIA	SEGMENTO
73000000	73131500	73130000	Servicios de elaboración de café
93000000	93131600	93130000	Servicios de la organización para la alimentación y la agricultura

2.3.- Condiciones Técnicas Exigidas. Para la adecuada ejecución del presente Convenio de Asociación, las partes deberán dar cumplimiento a las especificaciones técnicas, condiciones, requisitos y demás disposiciones contenidas en los anexos técnicos que hacen parte integral de los presentes estudios

previos, los cuales establecen las características y parámetros necesarios para el desarrollo del objeto contractual:

Condiciones Técnicas Exigidas:

PRESUPUESTO PROYECTO							
DETALLE	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD UNITARIA	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNIT.	VALOR ACTIVIDAD TOTAL	COMITÉ DE CAFETEROS - FoNC	ALCALDÍA DE FLORENCIA
12-24-12-2	Bulto	1	220	$ 148,000	$ 32,560,000	$ 24,000,000	$ 10,000,000
Total Sostenimiento					**$ 32,560,000**	**$ 24,000,000**	**$ 8,560,000**
GASTOS ADMINISTRATIVOS							
Ajuste al peso							
Impuestos y administración					$ 1,440,000		$ 1,440,000
TOTAL PROYECTO					**$ 34,000,000**	**$ 24,000,000**	**$ 10,000,000**

Resumen de aportantes		
VALOR ACTIVIDAD TOTAL	COMITÉ DE CAFETEROS - FoNC	ALCALDÍA DE FLORENCIA
$ 34,000,000	$ 24,000,000	$ 10,000,000

Aportante	Valor
Fondo Nacional del Café	$ 24.000.000
Alcaldía Municipal de Florencia	$ 10.000.000
Total	**$ 34.000.000**

BENEFICIARIOS:

Descripción	Tipo de población	Número de personas	Ubicación (Municipio)
Directos	Caficultores	Hasta 200	Florencia
Indirectos	Familias de los caficultores	Hasta 600	Florencia

Se priorizará la participación de caficultores ubicados en el municipio de Florencia, quienes han sido identificados como parte de la población socialmente vulnerable del departamento del Cauca. Esta población incluye comunidades afrodescendientes, indígenas y campesinas cafeteras del municipio.

Para su selección se tendrán los siguientes criterios:

- Estar registrados en el SICA o esté de acuerdo en ser incluido durante el proyecto.
- Siembras desde 1.000 árboles hasta 5.000.

- Tener área disponible para la implementación de siembras nuevas (si aplica)
- Área ubicada en zonas no marginales para café y fuera de reservas naturales declaradas por autoridad ambiental.
- Firmar todas las actas de compromiso requeridas.
- Línea base: esta será definida por los financiadores con apoyo técnico de la FNC.

2.4. Objetivos:

OBJETIVO GENERAL: Contribuir al fortalecimiento de la sostenibilidad de la caficultura del municipio de Florencia, departamento del cauca, mediante la fertilización oportuna de los cafetales para mejorar su productividad y desempeño agronómico.

BJETIVOS ESPECIFICOS Y RESULTADOS:

Descripción		Indicadores *(medición)*	Fuentes de verificación	Supuestos
Objetivo específico 1	**Suministrar fertilizante a los caficultores beneficiarios del municipio de Florencia, para mejorar el estado nutricional de los cafetales y favorecer el incremento de la productividad.**			
Resultado 1	**Apoyar con fertilizantes para el mejoramiento de la nutrición de los cafetales y fortalecimiento de la productividad del cultivo.**	• N° de bultos de fertilizante entregados	• Listado de beneficiarios • Registro fotográfico.	• Se den las condiciones climáticas óptimas para aplicación de fertilizante. • Haya acceso adecuado entre la cabecera municipal y las veredas donde se encuentran las fincas, lo que facilita el transporte de insumos y el movimiento de personas. • No se presenten alteraciones de orden público que limiten la participación comunitaria o suspendan temporalmente el proyecto. • La variación en los precios de insumos no supere el margen presupuestado para la ejecución de actividades.

Cronograma del proyecto: El cronograma del proyecto constituye una herramienta de planeación y seguimiento que permite organizar de manera secuencial las actividades necesarias para la ejecución del objeto del convenio, estableciendo los tiempos estimados para su desarrollo y los responsables de su cumplimiento. Su finalidad es garantizar una adecuada coordinación entre las partes, facilitar el control y monitoreo de la ejecución, verificar el cumplimiento de los plazos previstos y contribuir al logro oportuno de los objetivos y resultados esperados, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

COMPONENTE	ACTIVIDAD	MESES					
		1	2	3	4	5	6
INICIO DE PROYECTO	Planificación de proyecto						
FERTILIZACIÓN	Proceso de contratación y compras						
	Entrega de insumo (Fertilizante)						
CIERRE DE PROYECTO	Cierre de proyecto						

Viabilidad del proyecto

ECONÓMICA: Las actividades programadas en el proyecto están enfocadas en que los beneficiarios puedan mejorar las variedades de café, que les permitan tener mayor productividad.

El proyecto permitirá fortalecer el negocio cafetero generando mayor rentabilidad a través de la producción de café de forma estable y continua a lo largo del tiempo, recibiendo así mayores beneficios económicos generando una fuente de ingresos basada en el trabajo limpio y comprometido con el campo.

Adicionalmente el proyecto se apoya en la formación de alianzas estratégicas para beneficiar a los caficultores del municipio de Florencia, contando con la valiosa colaboración de la Administración Municipal. Para hacer realidad estas iniciativas, la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, a través del Comité de Cafeteros del Cauca.

SOCIO CULTURAL: La implementación de este proyecto generará reconstrucción del tejido social de las familias del municipio de Florencia ya que se consolidan sus esfuerzos, en la medida en que se están generando oportunidades de aumento de ingresos por medio de trabajo y producción en condiciones lícitas y viables.

De esta manera, el proyecto impacta favorablemente en los indicadores sociales de la región ya que el café es un cultivo que une a las familias, les permite trabajar en conjunto bajo un mismo propósito, además de generar liderazgo y empoderamiento teniendo la certeza que alrededor del cultivo de café pueden alcanzar sus sueños y sus metas.

TÉCNICA: Todo el proceso de investigaciones realizadas por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia a través del Centro Nacional de Investigación del Café CENICAFE garantiza un adecuado

manejo de las condiciones técnicas que se ponen a la orden del Caficultor.

El Proyecto reúne características, condiciones técnicas y operativas que aseguran el cumplimiento de los objetivos y busca que las familias apliquen tecnologías y realicen prácticas apropiadas que garanticen el mejoramiento de la cantidad y la calidad del café producido.

MEDIOAMBIENTAL: Con la implementación de técnicas sostenibles en armonía con el medio ambiente se logrará introducir un manejo sostenible de los recursos naturales promocionando su uso racional y aumentando la protección de las fuentes de agua y la biodiversidad en la región.

La mitigación de los impactos negativos garantiza una sostenibilidad ambiental. Las comunidades deben darle un valor agregado sumamente importante a la sostenibilidad ambiental, cuidando que sus actos no vayan en contra de la tierra y sus tradiciones. La retroalimentación será un factor importante a tener en cuenta.

La renovación de los cafetales y la fertilización no solo incrementan la productividad y competitividad de las empresas cafeteras, sino que también promueven la producción de cosechas de alta calidad y una mayor rentabilidad económica.

2.5 Requerimientos técnicos del servicio

a) Capacidad Jurídica: Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a un Convenio de Asociación celebrado mediante contratación directa con la **Federación Nacional de Cafeteros de Colombia**, entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la verificación de su capacidad jurídica, representación legal e idoneidad se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la suscripción del convenio, o el término que establezca la normativa vigente.
- Copia de los Estatutos de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, o certificación donde consten las facultades estatutarias para celebrar convenios con entidades públicas.
- Documento que acredite la representación legal y las facultades del representante legal o del apoderado para suscribir el Convenio de Asociación, cuando haya lugar.
- Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Verificación de antecedentes judiciales y del Registro Nacional de Medidas Correctivas, cuando resulte aplicable al representante legal.

- Declaración de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar con entidades estatales, de conformidad con la Constitución Política.
- Los demás documentos que la entidad considere necesarios para verificar la capacidad jurídica, la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y las demás normas que regulan la materia.

b) Experiencia

Persona natural o jurídica que demuestre idoneidad y experiencia en el servicio requerido. Deberá anexar por lo menos dos (2) contratos suscritos en los dos últimos años.

c) Personal mínimo exigido

El proponente debe disponer para la ejecución del convenio de personal capacitado para el cumplimiento del objeto contractual.

c) Equipos y materiales

El proponente debe disponer para la ejecución del convenio los materiales y equipos los cuales deberán contar con condiciones óptimas para la ejecución del objeto del presente convenio.

Para su acreditación, debe indicar en la propuesta el compromiso de contar con estas condiciones, señalando la forma en que las obtendrá; las cuales serán verificadas para dar inicio a la ejecución del contrato.

2.6. Obligaciones generales del Contratista:

a. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Municipio para los fines previstos en el objeto del contrato.
b. Poner a disposición del proyecto los recursos humanos, técnicos y financieros que garanticen la correcta ejecución del mismo.
c. Dar aviso oportuno al Municipio de cualquier inconveniente que surja en la debida y oportuna ejecución del contrato.
d. Facilitar al Municipio el acceso a la información que se maneja en desarrollo del contrato.
e. Presentar los informes de avances de cada actividad. Con sus respetivos registros fotográficos y listados de asistencia.
f. Presentar los informes requeridos y exigidos por la Supervisión del Convenio de asociación.
g. Las demás que se deriven de la normal ejecución del presente contrato

Obligaciones del Municipio:

Para hacer viable la ejecución del proceso de contratación el Municipio de Florencia, Cauca se compromete a lo siguiente:

a) Verificar que el servicio prestado se efectué durante el período de ejecución del convenio a través de la designación de un supervisor.
b) Suministrar a la Fundación la información técnica requerida para el desarrollo de su contrato.
c) Apoyar las acciones contempladas en el convenio, para el desarrollo y cumplimiento del objeto
d) Pagar el valor del convenio en la oportunidad y forma establecida en el presente convenio.
e) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del convenio.
f) Cumplir con las demás obligaciones previstas en las leyes aplicables a este tipo de convenios.

2.7. Plazo: El plazo de ejecución será de seis (6) meses y su ejecución empezará a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

2.8.- Clase de contrato a celebrarse: Convenio de Asociación.

2.9.- Lugar de ejecución o entrega: Municipio de Florencia, Cauca.

CAPÍTULO TERCERO
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El convenio a celebrarse se realizará bajo la modalidad de contratación directa, según lo reglado al respecto en el Decreto 092 de 2017 para los convenios de asociación entre entidades públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, al tratarse de un convenio de asociación cuyo objeto es la prestación de un servicio que solo puede encomendarse a una o unas personas determinadas, dada su experiencia e idoneidad para hacerlo.

En desarrollo de dicho precepto constitucional, el Decreto 092 de 2017 —compilado en el Decreto 1082 de 2015— establece el marco jurídico aplicable a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, regulando de manera específica los convenios de asociación, sus etapas, requisitos, obligaciones y elementos estructurales. Esta normativa permite la suscripción de convenios de asociación bajo la modalidad de contratación directa cuando se trata de entidades que presentan un proyecto de interés general, con su respectivo aporte y acreditan la idoneidad técnica, administrativa y financiera para ejecutarlo.

Adicionalmente, el presente convenio estará sujeto a la Constitución Política de Colombia, en especial su artículo 355, que autoriza a las entidades públicas en todos los niveles territoriales a celebrar convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro, legalmente reconocidas y de probada idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, siempre que estos se enmarquen en el Plan Nacional de Desarrollo y los planes territoriales correspondientes.

Para esta modalidad de contratación directa, se aplica el régimen especial de contratación con entidades sin ánimo de lucro, desarrollado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y reglamentado a través de los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, compilado en el Decreto 1082 de 2015. Estas disposiciones establecen el procedimiento y condiciones para que las entidades estatales celebren convenios de

asociación con organizaciones sin ánimo de lucro que presenten proyectos alineados con las necesidades públicas, incluyan un aporte propio y acrediten idoneidad para su ejecución.

Así mismo, el presente convenio se ampara en el artículo 59 de la Ley 863 de 2003, el cual permite a los entes territoriales celebrar convenios con los administradores de la contribución cafetera —como la Federación Nacional de Cafeteros— para la ejecución de programas de desarrollo social, económico y de fortalecimiento del cooperativismo en zonas cafeteras. Dicha norma establece un régimen especial con reglas propias, exentas de la aplicación de otras normas generales de contratación estatal, según lo precisado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

De igual forma, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el cual reglamenta la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política.

Por último, la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, inciso 1; establece: "*Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...*"

CAPÍTULO CUARTO
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. Valor: El Municipio de Florencia, Cauca estima que el valor del convenio a celebrarse es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000) M/CTE,** de los cuales el Municipio de Florencia Cauca aporta la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE** el Fondo Nacional del Café, aporta la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000,00) M/CTE** representados en elementos necesarios y demás bienes necesarios para la ejecución del convenio.

4.2. Forma de entrega de los aportes: El Municipio de Florencia, Cauca, efectuará el desembolso de su aporte a favor del Fondo Nacional del Café, administrado por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, en un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor de su aporte, una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio de Asociación, previa suscripción del acta de inicio y acreditación de los requisitos legales y presupuestales exigidos para tal efecto.

4.3.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación. Los servicios a ejecutar se pagarán con recursos del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Florencia Cauca de la vigencia 2026, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 296 de fecha quince (15) de julio de 2026, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal.

CAPÍTULO QUINTO
ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, así como con la metodología para la identificación, tipificación, estimación y asignación de riesgos expedida

por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Florencia, Cauca, realizó el análisis de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación, con el propósito de establecer los mecanismos necesarios para su adecuada administración durante la ejecución del Convenio de Asociación.

En desarrollo de dicho análisis, se identifican los riesgos que pueden presentarse durante las diferentes etapas del proceso contractual, se describen sus posibles causas y consecuencias, se evalúan en función de la probabilidad de ocurrencia y del impacto que podrían generar sobre el cumplimiento del objeto contractual y, finalmente, se determina su asignación a la parte que se encuentra en mejores condiciones para administrarlos y mitigarlos, de conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad y distribución eficiente del riesgo que rigen la contratación estatal.

5.1 MATRIZ DE RIESGOS: La matriz de riesgos constituye un instrumento de planeación y gestión que permite identificar, analizar, evaluar y asignar los riesgos previsibles que pueden afectar el adecuado desarrollo del proceso de contratación y la ejecución del Convenio de Asociación. Su finalidad es establecer mecanismos de prevención, mitigación, control y seguimiento que contribuyan a reducir la probabilidad de ocurrencia de eventos que puedan impactar el cumplimiento del objeto contractual, garantizando una distribución eficiente de los riesgos entre las partes, de acuerdo con la capacidad de cada una para administrarlos. De esta manera, la matriz de riesgos fortalece la transparencia, la adecuada planeación y la ejecución eficiente del convenio, en observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento con el objeto contractual como consecuencia de la existencia de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos y técnicos insuficientes imputables al Municipio	Retraso en la ejecución de las actividades en la prestación de los servicios de capacitación.	Posible	Moderado	3	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto contractual debido a la presencia de factores de salud del contratista.	Incumplimiento parcial o retraso en el plazo de ejecución del objeto contractual.	Probable	Menor	2	Riesgo Bajo

3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en el cumplimiento del objeto contractual, debido a problemas de índole laboral.	Incumplimiento parcial o retraso en el plazo de ejecución del objeto contractual.	Probable	Menor	2	Riesgo Bajo

5.2 MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Municipio	Revisar los procedimientos contractuales	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo	SI	Secretario de Gobierno Municipal	10/04/2019	Todo el proceso contractual	Revisión de los documentos contractuales	Una sola vez
2	Contratista	Disponer de mecanismos que mitiguen al máximo el efecto generado por problemas de salud en el contratista	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A partir de la firma del acta de inicio	Una vez finalice las especificaciones técnicas del objeto contractual	Seguimiento y control a las condiciones climáticas	Diario

3	Contratista	Planificar la contratación de personal y pago oportuno del personal de apoyo	Posible	Mayor	4	Riesgo Medio	SI	Contratista	A partir de la firma del acta de inicio	Una vez finalice las especificaciones técnicas del objeto contractual	Seguimiento a través de un plan de ejecución y cronograma	Diario

5.3. GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal, previo análisis de los riesgos asociados al proceso de contratación y a la ejecución del convenio, determina que no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que la naturaleza del presente Convenio de Asociación, las obligaciones asumidas por las partes, la finalidad de interés público perseguida, la distribución de los riesgos efectuada y los mecanismos de seguimiento y supervisión previstos por la entidad permiten salvaguardar adecuadamente los recursos públicos y asegurar el cumplimiento del objeto convenido, sin que resulte necesaria la constitución de amparos adicionales.

6. DOCUMENTOS PREVIOS: Hacen parte integral de los presentes Estudios Previos el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), el presupuesto oficial, los anexos técnicos, la matriz de riesgos, el cronograma del proyecto, el proyecto de Convenio de Asociación y los demás documentos que soportan el análisis jurídico, técnico, financiero y de conveniencia de la presente contratación, los cuales servirán de fundamento para la celebración y ejecución del convenio, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Dado en el Municipio de Florencia, Cauca, a los doce (12) días del mes de agosto del año 2026.

Maricela Fuentes B.

MARICELA FUENTES BENITEZ
Secretaria de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental Municipal

***Proyectó**: Dr. César Andrés Ferro Quisoboni/ Asesor Jurídico Contratación*